



## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editado por la Secretaría de Hacienda, Poderes y Tesoros del Ministerio de Gobierno y Justicia. L.º 1 de J. M. G. del Poder de Departamento. Apartado las días habiles.

ADMINISTRADOR: ALICIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N° 3, Tel. 2617 y Imprenta Nacional, Avenida 220-B - Apartado Postal N° 141

## ADMINISTRACIÓN

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Bienes Inmuebles, Avenida Nicanor N° 27

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 1.600.- Extranjero: B. 5.000-

Cada uno en la República: B. 100.- Extranjero: B. 300.-

## TODO PAGO ADELANTEADO

Número suelto: B. 1.000.- Suscripción a la edición de revista de Procesos Oficiales, Avenida Nicanor N° 27.

**Magistrado Fernando Guardia,** nombrado por el Decreto N° 13 de 22 de junio de 1907, publicado en la Gaceta Oficial N° 464 de 22 de junio de 1907 y comunicado por el oficio N° 513 E de 24 de junio de 1907, de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. Tiempo servido: del 22 de junio de 1907 al 22 de julio de 1907 (1 mes). Sueldo devengado: B. 250.00 (artículo 173 del Presupuesto de 1907 a 1908).

f) Magistrado de la 1<sup>a</sup> Plaza de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la resolución N° 19 de 31 de agosto de 1907 y comunicado por medio del oficio N° 365 de 31 de agosto de 1907 de la Sección 3<sup>a</sup> de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Tiempo servido: del 1<sup>a</sup> de septiembre de 1907 al 30 de septiembre de 1907. (1 mes). Sueldo devengado: B. 250.00 (artículo 173 del Presupuesto de 1907 a 1908).

g) Magistrado de la 1<sup>a</sup> plaza de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la Resolución N° 18 de 23 de septiembre de 1907 y comunicada por el oficio N° 423 de 21 de septiembre de 1907, de la Sección 3<sup>a</sup> de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Tiempo servido: del 1<sup>a</sup> de octubre de 1907 al 30 de noviembre de 1907 (2 meses). Sueldo devengado: B. 250.00 (artículo 173 del Presupuesto de 1907 a 1908).

h) Magistrado de la 1<sup>a</sup> Plaza de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la Resolución N° 28 de 29 de noviembre de 1907 y comunicada por el oficio N° 657 de 26 de noviembre de 1907, de la Sección 3<sup>a</sup> de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Tiempo servido: del 1<sup>a</sup> de diciembre de 1907 al 31 de diciembre de 1907 (1 mes). Sueldo devengado: B. 250. (artículo 73 del Presupuesto de 1907 a 1908).

i) Magistrado de la 1<sup>a</sup> Plaza de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la Resolución N° 36 de 28 de diciembre de 1907 y comunicada por el oficio N° 760 de 28 de diciembre de 1907 de la Sección 3<sup>a</sup> de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Tiempo servido: del 1<sup>a</sup> de enero de 1908 al 31 de enero de 1908 (1 mes). Sueldo devengado: B. 250.00 (artículo 173 del Presupuesto de 1907 a 1908).

j) Magistrado de la 1<sup>a</sup> Plaza de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, conforme a la Resolución N° 78 de 7 de marzo de 1908 y comunicada por el oficio N° 964 de 7 de marzo de 1908 de la Sección 3<sup>a</sup> de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Tiempo servido: del 9 de marzo

de 1908 al 14 de julio de 1908. (4 meses 7 días). Sueldo devengado: B. 250.00 (artículo 173 del Presupuesto de 1907 a 1908). Nota: En el "Registro Judicial" órgano del Poder Judicial de la República aparece el Dr. Daniel Ballén en la lista del Personal de la Corte Suprema de Justicia, como Magistrado de la 1<sup>a</sup> Plaza de lo Criminal, del N° 67 de 7 de septiembre de 1907 al N° 198 de 18 de julio de 1908. El último Acuerdo que aparece firmado por el Dr. Daniel Ballén es el N° 14 de julio de 1908, publicando en el "Registro Judicial" N° 110 de 31 de julio de 1908. A consecuencia de una larga y tenaz enfermedad del Dr. Francisco de Fábregas, el Dr. Daniel Ballén vino a ocupar su lugar, en su calidad de primer suplente, del 1<sup>a</sup> de septiembre de 1907 al 14 de julio de 1908. El Dr. Francisco de Fábregas murió en Santiago de Veraguas el 1<sup>o</sup> de julio de 1908 (véase Acuerdo N° 12 de 2 de julio de 1908).

k) Abogado Consultor del Banco Nacional, conforme a la Resolución N° 18 de 13 de junio de 1911 del Gerente del Banco Nacional, en lugar del Dr. Eusebio A. Morales. Por medio de la Resolución N° 26 de 21 de octubre de 1914, se le aceptó la renuncia del cargo. Tiempo servido: del 14 de junio de 1911 al 21 de octubre de 1914 (40 meses y 9 días). Sueldo devengado: B. 125.00. Nota: Para el tiempo servido y el sueldo devengado véase el certificado expedido por el Gerente del Banco Nacional de 13 de octubre de 1911.

l) Abogado Consultor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, conforme al oficio N° 315 de 22 de noviembre de 1924, del señor Secretario de Hacienda y Tesoro. Tiempo servido: del 22 de noviembre de 1924 al 2 de septiembre de 1925. (9 meses y 11 días). Sueldo devengado: B. 250.00. Nota: Para el sueldo devengado véase el oficio N° 315 de 22 de noviembre de 1924, del Secretario de Hacienda y Tesoro.

m) Abogado Consultor de las Secretarías de Estado, conforme al Decreto N° 95 de 3 de septiembre de 1925 y comunicado por el oficio N° 562p de 5 de setiembre de 1925. Tiempo servido: del 5 de setiembre de 1925 al 30 de setiembre de 1928 (36 meses y 28 días). Sueldo devengado: B. 300.00 (ley 15 de 1920) y artículo 129 del Presupuesto de 1925 a 1927 y artículo 120 del Presupuesto de 1927 a 1929.

n) Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, conforme al Decreto N° 113 de 29 de setiembre de 1928 y comunicado por el oficio N° 1022A de 29 de setiembre de 1928, de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Tiempo servido: del 5 de octubre de 1928 al 8 de setiembre de 1930 (22 meses y 4 días). Sueldo devengado: B. 350.00 según el artículo 155 del Presupuesto de 1927 a 1929 y artículo 31 del Presupuesto de 1929 a 1931.

o) Secretario de Gobierno y Justicia, nombrado por el Poder Presidencial N° 8 de 9 de setiembre de 1930 y comunicado por el oficio de 9 de setiembre de 1930 al Presidente F. H. Arcecausal. Tiempo servido: del 9 de setiembre de 1930 al 19 de enero de 1931 (2 meses y 23 días). Sueldo devengado: B. 500.00 conforme al artículo 13 del Presupuesto de 1929 a 1931.

p) Magistrado de la Corte Suprema de Justicia

ticia; conforme al Decreto Presupuestal numerado con el oficio de 2 de enero de 1901 del Presidente F. H. Arosemena. Fue nombrado por don Darío V. Charlino, nomenclado éste por el Decreto N° 179 de 29 de septiembre de 1902. Tiempo servido: del 3 de enero de 1901 al 19 de septiembre de 1902 (29 meses y 2 días). Sueldo devengado: B. 350.00, conforme al artículo 154 del Presupuesto de 1901 a 1902.

a) Juez Quinto Municipal: conforme al Acuerdo N° 61 de 20 de julio de 1933 de los Jueces del Circuito de Panamá y comunicado por el oficio N° 436 de 27 de julio de 1933, del señor Juez 1º del Circuito de Panamá. Tiempo servido: del 1º de agosto de 1933 al 5 de diciembre de 1936 (40 meses y 5 días). Sueldo devengado: B. 175.00. Nota: Para el tiempo servido y el sueldo devengado véase el certificado expedido por el Auditor Municipal, de 22 de octubre de 1941.

b) Juez Segundo del Circuito de Panamá, nombrado por el Acuerdo N° 26 del 3 de diciembre de 1936 de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el "Registro Judicial" N° 6 de 3 de diciembre de 1936, página 1482, y comunicado por el oficio N° 1433 de 3 de diciembre de 1936, y nombrado Juez Segundo del Circuito además por el Acuerdo N° 8 de 12 de junio de 1940 del Tribunal Superior del Primer Circuito Judicial, publicado en el "Registro Judicial" N° 6 de junio de 1940 y comunicado por el oficio circular de 20 de junio de 1940. Tiempo servido: del 6 de diciembre de 1936 al 31 de julio de 1941 (55 meses y 26 días). Sueldo devengado: B. 200.00, conforme al artículo 107 del Presupuesto de 1935 a 1936, artículo 101 del Presupuesto de 1937 a 1938 y artículo 105 del Presupuesto de 1939 a 1940. Nota: Para el tiempo servido y el sueldo devengado véase el certificado expedido por el Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, de 18 de octubre de 1941. *Finalmente:* Certifico: Que en el Archivo a su cargo, no hay constancia alguna de que el doctor Daniel Ballén hubiera observado mala conducta en todo el tiempo que sirvió al Gobierno Nacional y al Poder Judicial, en los cargos enumorados en los apartados anteriores, y que la presente certificación está basada en los documentos oficiales de que se ha hecho mención en el encabezado de este documento".

3º Certificado del Dr. Benito Reyes Testa, ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia, expedido el 29 de octubre de 1946 que acredita lo siguiente:

"Digo conforme a los registros del Registro Judicial, el Dr. Daniel Ballén ha ejercido funciones judiciales en la República durante el prolongado lapso que se requiere para la jubilación de acuerdo con el artículo 271 de la Ley de Organización Judicial vigente, pues desde el año 1907 ha intervenido en las actuaciones de esta Corte. Certifica además quien suscribe, que durante el período de Magistratura que sirvió el Dr. Ballén desde el mes de setiembre de 1928 hasta el mes de setiembre de 1932, ejerció el elevado cargo de Presidente de este Tribunal Supremo. Certifica igualmente el Presidente actual, que con posterioridad al ejercicio de la Presidencia de esta Corte, el Dr. Ballén, en simpático gesto democrático que le enaltecer, sirvió el cargo de Ju-

Zarina Municipal en este capital por espacio de tres años, y más tarde, el de Juez Segundo del Circuito de Panamá durante un período de tiempo de aproximadamente seis años".

Como el señor Ballén ha probado con los documentos originales que figuran en el expediente de su jubilación remitido por la Corte Suprema de Justicia al Ministerio de Gobierno y Justicia, que es mayor de 60 años de edad; que ha ejercido puestos públicos durante 37 años desde 1904 hasta 1941, entre ellos más de quince años en cargos dependientes del ramo judicial, su petición está basada en derecho y por tanto,

#### SE RESUELVE:

Reconocer al Dr. Daniel Ballén el derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) en concepto de jubilación, equivalente al último sueldo que éste devengó como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia durante el período comprendido entre 1928 y 1930, previa aceptación de su renuncia a la pensión que actualmente recibe de la Caja de Seguro Social, conforme a la Ley 7º de 1935, la cual le fue reconocida por otro concepto. Esta nueva pensión surtirá efectos desde el 1º de diciembre actual.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES

### RESOLUCION NUMERO 2695

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2695.—Panamá, diciembre 28 de 1946.

En oficio número 4842 del 11 de los corrientes, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional recomienda que se decrete el extrajudicial de Pedro Madrid Alvarado, hondureño, mecánico, residente en la calle "P" N° 40, quien se encuentra detenido en el Cuartel Central de Policía a órdenes del Ministerio de Gobierno y Justicia, por considerarse un elemento pernicioso.

Examinado el expediente del caso en estudio, se observa que, en realidad, el sujeto en mención constituye una carga pública, ya que es un bando habitual en su historial policial figuraran numerosas y variadas faltas.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Despertar a la prisión de Panamá a Pedro Madrid Alvarado, hondureño, en calidad de confirmidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 51 de 1928.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## RESOLUCION NUMERO 2696

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2696.—Panamá, diciembre 28 de 1946.

El señor Comandante Primero Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha puesto a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia al costarricense Héctor Borras Zumbado con la recomendación de que se decrete su extrafamiento por constituir un elemento pernicioso e indecible para nuestra sociedad.

Examinado el historial policial del mencionado Borras Zumbado se llega a la conclusión de que, en efecto, sus antecedentes penales lo hacen acreedor a la sanción establecida en el artículo 24 de la Ley 54 de 1938 como reincidente en el delito de hurto.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional Héctor Borras Zumbado, costarricense, nacido en soltero, detenido actualmente en el Cuartel Central de Policía, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 54 de 1938.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1064  
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1946)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

## DECRETA:

Artículo único: Nombra a la señorita Alicia González, Oficial de 2<sup>a</sup> Categoría de la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Silvio T. de Vacearo, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 23 de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 1067  
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1946)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

## DECRETA:

Artículo único: Nombra al señor Señor José Aparicio, Ayudante del Administrador Ejecutivo de Puerto Armuelles, en reemplazo de don

defario Santamaría, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

DECLARASE IMPROCEDENTE  
UNA SOLICITUD

## RESOLUCION NUMERO 608

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 608.—Panamá, diciembre 23 de 1946.

El Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio y en atención a las disposiciones del Decreto de Gabinete número 11, de 8 de agosto último, negó la solicitud que hizo el señor Giuseppe Melillo para que se le entregaran ciertos bienes que se hallan bajo el control del Custodio de Bienes de Extranjeros. Así lo decidió mediante la Resolución número 593 dictada el día 24 de septiembre del año en curso.

Contra esa resolución interpuso el señor Melillo el recurso de revocatoria, el cual fué decidido negativamente por la Resolución N° 602, de 14 de diciembre actual, dictada también por el Ejecutivo, por conducto de este mismo Ministerio.

Ahora, mediante memorial de fecha 16 de este mes, solicita el señor Melillo que el Presidente de la República avogue el conocimiento de este asunto, revise los fallos dictados al respecto y les revoque. Manifiesta que hace esta nueva solicitud para "agotar la vía administrativa y estar en libertad de recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si llegare el caso".

En cuanto a esta nueva solicitud es necesario observar que la facultad que el artículo 1739 del Código Administrativo concede al Presidente de la República, de acordar, para revisar el fallo, los asuntos decididos definitivamente, sólo puede ejercitarse en los casos decididos en dos instancias, y no en los que, como el que interesa al memorialista, sólo se deciden en única instancia por el Órgano Ejecutivo, sobre todo cuando, como en el presente asunto, el Presidente de la República ha conocido de él tanto al dictar la Resolución N° 593 como al dictar la Resolución N° 603 anteriormente citadas.

Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud del señor Giuseppe Melillo a que se contrae su memorial de fecha 16 de diciembre en curso.

Advertícese al interesado, conforme a las disposiciones de la Ley 54 de 1946 que las resoluciones dictadas por el Ejecutivo en virtud de las cuales se han negado sus solicitudes y salientes a que se le entreguen los bienes que se hallan en poder del Custodio de Bienes de Extranjeros, admiten el recurso contencioso administrativo, del cual puede hacer uso dentro de los dos meses con-

tados a partir de la notificación de la Resolución N° 603 anteriormente citada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## Ministerio de Obras Públicas

### HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 928  
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1946)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase al Sr. Estilio Poto, Contador (Chitré), al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en sustitución del señor José Manuel Moreno, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### PATENTE DE INVENCION

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Infavia Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 25 Broad Street, Nueva York 4, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un sistema de abastecimiento de combustible en aeropuertos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares del Dibujo, el Poder, y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, diciembre 2 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega  
*Harmonio Arias.*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
diciembre 18 de 1946.

### REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 2144

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2144.—Panamá, 9 de Mayo de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Records & Goldsborough, Inc., organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «whiskey, ginebra, aguardiente, coñac y cordiales alcohólicos»;

que la marca consiste en un borde elíptico que encierra tres monedas y arriba de las cuales se lee la leyenda «GOLD MEDAL». El dibujo está rayado para indicar los colores rojo y oro; se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Records & Goldsborough, Inc., domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario.

*Alfonso Tejeira.*

Se expidió el certificado de registro número 1409.

#### CERTIFICADO NUMERO 1409

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 9 de mayo de 1946. Caducua: 9 de mayo de 1966.  
*ANTONIO PINO R.*

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
*H.A.F. R.P.P.R.*

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derec-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2144, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Records & Goldsborough, Inc., domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "Whiskey, ginebra, aguardiente, coñac y cordiales alcohólicos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de enero de 1946.

Panamá, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Primer Secretario del Ministerio,  
*Alfonso Tejeira,*  
Segundo Secretario.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Que la marca consiste en un borde elíptico que encierra tres monedas y arriba de las cuales se lee la leyenda "Gold Medal". El dibujo está rayado para indicar los colores rojo y oro; se aplica a fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### ACUERDO NÚMERO 17

En la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en sala de acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Haciendo Jurado, Sustanciador en la solicitud hecha por Moisés Castillo Ocaña para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en asuntos administrativos, el cual el citado proyectó de resolución que fue aprobado por unanimidad.

Vistos: En memoria de fecha veinticinco de Noviembre último, solicita Moisés Castillo Ocaña por medio de su apoderado, que se le otorgue certificado de idoneidad para ejercer la abogacía, en asuntos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 58, de 30 de Septiembre del presente año.

Con su solicitud ha acompañado las pruebas siguientes: a) Certificado expedido al solicitante por el Curia de la Parroquia de San Francisco de Paula de la Chorrera, en el que consta que fue bautizado en la Chorrera el 18 de Mayo de 1897 y que el nacimiento del niño Moisés Elián tuvo lugar el 18 de Diciembre del año de 1898; b) Copia del Decreto Número 177 de 11 de Diciembre de 1940 por el cual fue nombrado Inspector Superior de la Reuta de Límites y del Decreto Número 722 de 3 de Junio de 1943 por el cual fue nombrado Sub Director de Vigilancia; c) Copia de la diligencia de presentación para desempeñar el cargo de Inspector Superior de primera categoría de fecha 5 de Febrero de 1941 y copia de la diligencia de posesión para desempeñar el cargo de Sub-Director de Vigilancia de fecha 5 de Junio del año de 1943; d) Certificado expedido por Alvaro Solís, Jefe de la Sección Primera del Ministerio de Hacienda, para confirmar los nombramientos de Inspector Superior de primera categoría de la Administración General de Rentas Internas y de Sub-Director de Vigilancia el Oficio Número del Administrador General de Rentas Internas, el cual acredita que desempeñó el cargo de Inspector de Vigilancia de Rentas Internas, desde Enero de 1941 hasta Junio de 1943 y el de Sub-Director de Vigilancia, desde el 3 de Junio de 1943 hasta Abril de 1944. En ambos cargos y de conformidad con los documentos respectivos, nombra el carácter de funcionario de instrucción.

Con estos documentos ha acreditado el solicitante que se halla comprendido entre los que, de acuerdo con el ordinal 7º del artículo 3º de la ley 58, de 30 de Septiembre último, tiene derecho a que se le expida certificado de idoneidad.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que Moisés Castillo Ocaña, mayor de edad, casado, empleado público, panameño, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal 2777, es IDÓNEO para ejercer la abogacía en asuntos administrativos.

Cópialese, comuníquese, publíquese y archívese.

Y terminó el acto.

RICARDO A. MORALES, Presidente—VICTOR F. GOYTIA, Vice-Presidente—ENRIKOS DE LA CRUZ, Magistrado—GREGORIO MUÑOZ, Magistrado—HACIENDO JURADO, Magistrado—MANUEL CUJAS Y CAJUELO, Secretario.

#### SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

##### ACUERDO NÚMERO 3

En la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, previa convocatoria del señor Presidente del Segundo Tribunal Superior de Justicia, se reunieron en Sala de Acuerdo los Honorables Magistrados que intervinieron el mismo a efecto de proceder al nombramiento de Concejales.

Abierto el acto y CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 147 del Libro 1º del Código Judicial (Ley 61 de 1940), dispone que habrá diez magistrados para el Tribunal Superior del Primer Distrito judicial y cinco para el Segundo Distrito judicial, y que el período de dichos Concejales será de dos años, que comienza el día *primeros de Julio*, siguiente a la fecha de su nombramiento.

2º Que en la anterior disposición, por inadvertencia, no tuvo en cuenta lo expuesto en el artículo 3º de la misma exenta, según el cual habrá veinticinco TRIBUNALES DE JUSTICIA integrados por tres Magistrados cada uno; como tampoco tuvo en cuenta lo establecido en el inciso 2º del citado artículo, según el cual la fecha inicial del período de los Magistrados de los TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA no es el primero de Julio, sino el primero de Diciembre de 1945.

3º Que entre las atribuciones principales que se designa el artículo 123 del Libro 1º del Código Judicial, en su inciso 5º (Ley 61 de este año), está la de elegir a sus Concejales; y

4º. Que es absolutamente indispensable para la buena marcha e eficacia de la justicia proveer, una comisión temporalmente, el nombramiento de los Concejales de este Tribunal que reemplazarán a sus Magistrados a sucederlos alegítimamente para conocer de un negocio y para ello es pertinente aplicar por analogía el artículo 34 del expresivo Libro 1º del Código Judicial, referente a los Suplentes de la Corte, según lo cual suscitados se nombraran en interinidad;

5º. Que teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 147 del citado Libro 1º del Código Judicial, deberá ser seis los Concejales correspondientes a este Tribunal.

##### ACUERDO

Nombátese, con carácter de urgencia, para el mes comprendido desde el día 10 de los corrientes hasta el 10 de Julio del año de 1946, los siguientes Magistrados del Segundo Tribunal:

Lic. Manuel M. Grisales P.  
Lic. Víctor F. Goytia Landa.  
Lic. Manuel A. Herrera P.  
Lic. Adolfo I. Martínez.  
Lic. José Lealides Pérez.  
Lic. Angel López Cañas.

Comuníquese y publíquese en el Registro Judicial y en la Gaceta Oficial.

Y se terminó el acto.

J. A. PRETEL, Presidente—LUIS A. GARRASCO, Vice-Presidente—CARLOS GARRERA, Magistrado—T. H. de la Pava, Secretario.



